

# El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO:**—SECCIÓN OFICIAL: R. O. 6-II-03 sobre escuelas privadas computables como públicas.—SECCIÓN DOCTRINAL: Las Normales, por J. R. Palmí.—SECCIÓN PROVINCIAL: Actas de las sesiones de la J. P. de I. P. de 20 y 28-II-03.—SECCIÓN DE NOTICIAS: Circular de la A. N. del Magisterio.—Instancia importante.—Noticias de la provincia.—COSAS DE NIÑOS.

## SECCIÓN OFICIAL

Escuelas privadas compensables como públicas.—*Real orden de 6 de febrero referente á las escuelas privadas que deben declararse compensables como públicas.*

Ilustrísimo señor: Dispuesto por real orden de 31 de diciembre del año próximo pasado que los ayuntamientos certifiquen el número de escuelas privadas declaradas compensables á los efectos de la ley de Instrucción pública.

S. M. el rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que deben comprenderse en la certificación las escuelas privadas declaradas compensables como públicas, siempre que hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la real orden de 27 de abril de 1882 y real decreto de 1.º de julio de 1902.

2.º Las escuelas que no hayan cumplido con el referido real decreto, así como también las que hubiesen desaparecido, se darán de baja, haciéndolo constar en la certificación.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 6 de febrero de 1903.—

M. Allendesalazar.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 14 de febrero).

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Las Normales

*El carácter de la enseñanza normalista estriba en que todas las asignaturas sean pedagógicas.—Práctica de la enseñanza: El profesor normal debe ser lo selecto de entre lo más selecto de los Maestros.—Síntesis de toda reforma.*

Todas las asignaturas deben enseñarse en la Normal pedagógicamente, porque este es el carácter que han de tener en la escuela. Luego—como muy acertadamente dijo en la Asamblea la directora de la Normal de Madrid—todas, en estos centros deben considerarse como servidoras de la Pedagogía. Ya digamos que la palabra Pedagogía es la cualidad esencial de las demás asignaturas, con la que todas estas vienen á constituir el *todo* de la enseñanza pedagógica en la Normal, y cada una de ellas la *parte* de aquel todo.

Todos los profesores de la Normal deben ser profesores de Pedagogía, aplicada á cada una las asignaturas que expliquen, para que todas resulten pedagógicas. Bien que uno explique teóricamente la parte *reglamentaria* de la Pedagogía en general; pero lo verdaderamente importante es la práctica particular de estas reglas, hechas por cada uno de los demás profesores, si bien sería preferible que cada uno de estos diera simultáneamente con la asignatura la práctica y teoría pedagógica que especialmente corresponde á la misma. ¿Cómo? Muy fácilmente. El profesor normal que explique Aritmética, por ejemplo, y lleve al aula cinco ó seis niños (procurando que cada uno sea un tipo diferente que ofrezca al educador variedad de procedimientos pedagógicos), á los cuales instruya en presencia

e los aspirantes á maestro, y haga después que cada uno de estos practique el mismo ejercicio, auxiliándole con las observaciones que juzgue oportunas y haciéndole repetir la parte que crea deficiente, puede estar seguro de que ha dado á sus discípulos dos buenas lecciones: una de Aritmética y otra de Pedagogía, ó lo que es lo mismo: una lección de *Aritmética pedagógica*. Esto mismo puede y debe hacer el profesor de gramática, el de geografía, el de doctrina, etc., y así saldrán de la Normal maestros de hecho y no maestros de nombre, como ha sucedido y está sucediendo. como sucederá probablemente sino principia en las Normales una evolución salvadora en las condiciones de todo lo que pueda reputarse como *medio* de regeneración pedagógica.

La teoría especial de la Pedagogía en la asignatura respectiva estará representada por las indicadas observaciones del profesor, las cuales según los casos, versarán sobre educación física ó psicológica en sus diferentes manifestaciones.

Claro que para ello es necesario que el profesor normal sepa educar niños tan bien ó mejor como el mejor de los maestros: que esté al tanto de los adelantos pedagógicos; que conozca prácticamente la bondad de los procedimientos especiales, ó formas de enseñanza de cada asignatura; en suma: que por sus condiciones técnicas merezca ser considerado en sus funciones como lo selecto de entre lo más selecto de los maestros.

Pero... ¿cómo ha de darse esta enseñanza en las Normales si la escandalosa forma de provisión ha permitido hacer maestros á quien en su vida ha servido ni en una miserable escuela de 625 pesetas de sueldo?

Y el profesor normal que no ha pasado nunca por el laboratorio escuela, (por desgracia son muchos); que no ha sufrido la impertinencia de los niños; que no ha estudiado experimentalmente la indole y naturaleza de éstos; que no ha tenido ocasión de resolver problemas de Pedagogía en el recinto de aquella pequeña sociedad escolar, ¿puede, en conciencia, desempeñar bien su cometido? ¿Cómo va á enseñar á hacer lo que no ha hecho él nunca? Lo mismo, exactamente, que si yo me empeñara en enseñar á un discípulo cualquier arte, que yo desconociera. ¡Buen artesano ó artista saldría!

Si el conocimiento del efecto lleva al conocimiento de la causa en ciertas ocasiones, en todas ellas la cosa fabricada lleva al conocimiento de la perfección artística del fabricante.

La Normal es una fábrica; sus profesores son fabricantes: los maestros no son más que los productos elaborados. ¿Son malos los maestros? Pues una de dos: ó la fábrica carece de medios ó los fabricantes son deficientes. Pero el maestro se hace para que vegete en una escuela. Luego la Normal no necesita otros medios más que escuelas y profesores. En toda Normal ha habido dos escuelas, superior y elemental, y en la actualidad escuelas graduadas; y aunque no las hubiera, cuatro ó cinco niños en la cátedra, representan, en manos de un buen profesor normal, una verdadera escuela de experimentación pedagógica. Luego los medios de la *fábrica* son los niños y los profesores normales; y, como los primeros no son más que instrumentos de los segundos, resulta que estos exclusivamente representan la causa de la perfección ó imperfección de los *productos elaborados*.

Toda reforma de las Normales se puede sintetizar en estas cuatro palabras: «convertir el aula en escuela y los estériles discursos del *catedrático* en la práctica fecunda del *maestro*.»

Vengan, pues, maestros á las Normales. El primer paso de la evolución está en destruir el calamitoso Real Decreto de 6 de Agosto sustituyéndolo por otro que garantice la idoneidad técnica del profesor normal. Un título y unas oposiciones *monopolizadas* en beneficio de auxiliares, interinos exinterinos y provisionales, ni dicen nada, ni garantizan otra cosa que no sea el favor y la influencia. Todos los profesores normales que no lleven la práctica de la escuela aunque sean sabios, lo único que pueden hacer es convertir la Normal en Instituto, inflar programas en teoría y fabricar maestros... también de teoría.

Y si por todas partes se oye decir á los extraños á la clase: ¡maestros, que no tenemos maestros!, nosotros, los que nos encontramos dentro de ella, los que la amamos de verdad, debemos recoger esas mismas palabras y elevarlas al gobierno repitiéndolas incesantemente.

«¡Maestros! ¡Qué faltan maestros en las Normales!»

Este debe ser el grito de todo el que sienta entusiasmos por el honor y dignidad social del Magisterio.

JOSÉ R. PALMÍ.

(El Faro del Magisterio).

## SECCION PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Extracto de la Sesión del día 20 de febrero de 1903.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo suficiente número de vocales, se abrió la sesión, y leída por el Sr. Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Después la Junta se enteró de un oficio de la Junta Local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Mahón en que detalla los trabajos practicados durante el 2.<sup>o</sup> semestre del próximo pasado ejercicio, acordándose pasarlo al Sr. Inspector para su conocimiento, felicitar á aquella Corporación local por el celo y laboriosidad que demuestra para la enseñanza, y proponerla al Sr. Ministro para una recompensa en justo premio de su puntual cumplimiento.

Enteróse también de un oficio del M. I. Señor Gobernador civil de la Provincia encareciendo al Sr. Presidente de esta Junta se adopten las medidas posibles para que en todas las escuelas y, demás establecimientos docentes se tomen las precauciones necesarias para extinguir la viruela; habiendo visto la Junta con satisfacción que por disposición del mismo Señor Presidente se había circulado entre los Maestros de la Provincia la Real Orden de 15 de enero último y la circular de la Dirección General de Sanidad de 20 del mismo sobre vacunación obligatoria y medios de extinción de la viruela.

Dióse cuenta de que D. Bartolomé Esteva y Salvá, D. Juan Terrasa Payeras, D. Bartolomé Gamundí Ordinas, D. Juan Socias Benasar, D. Andrés Riera Perelló, D. Arsenio Raventós Romeu, D. Felipe Compañy Calafat y D. Francisco Vidal Antich, habían tomado posesión respectivamente de las escuelas de Selva, Alcudia, San Lorenzo, San Clemente, Costitx, Mercadal, Caimari y Llorito para las cuales habían sido nombradas en virtud de las últimas oposiciones celebrados en esta provincia, y que se hallaban sin maestros interinos

las escuelas vacantes de Felanitx, Artá, Manacor y San Juan Bautista, de todo lo cual se había dado cuenta á las Autoridades competentes para los fines oportunos.

Vista una comunicación del Alcalde de Selva en queja de una visita del Sr. Inspector para ser examinadas las condiciones de los nuevos locales que se tienen elegidos para la escuela de niños y casa habitación del Maestro de Caimari se acordó participarlo al Señor Inspector para que se sirva pasar á aquella localidad y dar cuenta á esta Junta de su resultado.

Vista otra comunicación del mismo Señor Alcalde participando haberse acordado por aquel Ayuntamiento el traslado á otro local de la escuela de niñas de Moscarí, se acordó aceptarlo provisionalmente hasta que el Señor Inspector en su visita ordinaria entere á esta Junta acerca de sus condiciones.

Enteróse la Junta de que por orden facultativa se habían cerrado las escuelas de Valldeposa á causa de la escarlatina. De que había fallecido la maestra de la óscuela pública de Sóller.

De que D.<sup>a</sup> María Mayol Salas había sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de Pollensa y de que D.<sup>a</sup> Francisca Sampol se había encargado interinamente de la de igual clase de Manacor.

Se acordó conceder á D.<sup>a</sup> María Obrador Peris 30 días de licencia que tiene solicitados para ausentarse de su escuela dejando una maestra que la sustituya.

Se dió cuenta de que el Subsecretario de Instrucción pública ha declarado consumido el turno de la provisión de la escuela de niños de Ibiza por concurso de traslado por falta de concurrentes.

El Secretario dió cuenta de haberse publicado en el *Boletín Oficial* la R. O. de 31 de Diciembre último sobre arreglo escolar de España, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y pnedan cumplir lo que por ella se ordena. Lo mismo manifestó acerca de la R. O. de 29 de Enero de 1903 sobre asistencia á las escuelas.

Tambiéne se dió cuenta de haberse publicado la rectificación del Escalafón de Maestros y Maestras de la Provincia para 1902 y 1903 en el *Boletín Oficial* núm. 5629.

El Sr. Inspector dió cuenta verbalmente de

las visitas que había practicado á las escuelas de Lloseta, Randa, Lluchmayor y que de su resultado presentaría memoria por escrito en la Secretaría.

Y se levantó la sesión.

\*  
\* \*

*Extracto de la Sesión de 28 de febrero de 1903*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo suficiente número de vocales, se abrió la sesión, y leída por el Sr. Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Después la Junta se enteró de que habían sido nombrados maestro interino de la escuela pública de Mancor D. Bartoloné Compañy y Mari y maestra interina de la de niñas de Pollensa D.<sup>a</sup> María Mayol.

De que el alcalde de Campos participa que aquella escuela de niñas estaba cerrada por no haberse todevia nombrada maestra interina y haber dimitido el cargo de accidental D.<sup>a</sup> Josefa Ordinas que hasta la fecha la había desempeñado con aquel carácter, acordándose reproducir á la Subsecretaria la noticia de la vacante.

Vista una instancia de D. José Barceló y Matas maestro de la 2.<sup>a</sup> escuela pública de niños de Manacor en solicitud de que se crese una tercera escuela de niños nocturna se acordó devolverla al interesado preveniéndole que debe reclamar este derecho á la Junta local.

Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Estarellas, maestra de Pina, en que suplica se autorice á la maestra D.<sup>a</sup> Antonia Sansó y Vallespir para que preste en su escuela el cargo de sustituta, se acordó devolverle la documentación para que se complete con su hoja de servicios y que se amplie la certificación facultativa.

La Junta se enteró de que había sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Ana Mercant sobre traslado de la maestra de Santa Catalina á la de Palma.

De que por el Rectorado se había aprobado la relación de las escuelas vacantes que deben anunciarse por concurso.

El maestro de Randa suplica autorización para que aquel vicario le sirva de auxiliar.

Y se levantó la sesión.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

Asociación Nacional del

Magisterio Primario

MADRID

*Sr. Director de EL MAGISTERIO BALEAR.*

Muy señor nuestro y distinguido compañero: sin duda usted no ignora, por ser ya notorio, que esta Asociación Nacional del Magisterio—completando acuerdos anteriores—ha convenido que la intensa gratitud que late y rebosa en el ánimo de todos los maestros de España hacia S. M. el Rey y el Sr. Conde de Romanones, por haber decretado la asimilación de nuestros pagos á las cargas generales del Erario público, se patentice en una exposición dirigida al jefe del Estado y suscrita por aquellos á quienes alcance el beneficio de tal reforma y sean capaces, aunque todos lo serán, de ponderar en su alma los estímulos del deber y la fuerza de la obligación moral que nos impele á este acto colectivo.

Necesitando, pues, nosotros adquirir pronta y seguramente las firmas reveladoras de la voluntad de todos los maestros de España que se adhieran á nuestro proyecto, hemos hecho tirada numerosa de cédulas, en las cuales cada maestro escribirá de su puño y letra su nombre y apellido, consignando á la vez la localidad y provincia donde sirve; tales cédulas serán por nosotros remitidas á los Sres. Jefes de las secciones de Instrucción pública de cada provincia, con ruego de que las entreguen á los Habilitados de la misma para que las repartan entre los maestros de su respectiva jurisdicción, al efecto de que estos, después de suscribirlas, las devuelvan como impresos á esta Presidencia, que las unirá á la exposición mencionada, constituyendo con este documento y con las firmas que lo avaloren un Album artístico y voluminoso que entregará á S. M. el Rey la comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio, acompañada en acto tan solemne de selecta representación de los maestros de Madrid, así como de un maestro ó maestra por cada una de las provincias de España.

Ahora bien: como pudiera suceder que algunos maestros no recibiesen las mencionadas cédulas que con esta fecha se reparten, rogamos á usted se sirva reproducir en su pe-

riódico, con las mismas dimensiones y forma, el modelo de cédula que adjunta le mandamos, al efecto de que los maestros abonados suyos que no la hayan recibido directamente la llenen y suscriban, remitiéndola á usted ó á nosotros con el periódico ó separada de él, á fin de pegarla en las hojas del Album que hemos de entregar, en la ya mencionada forma, á S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Los directores de periódicos profesionales también pueden suscribir estas cédulas aun cuando no ejerzan el Magisterio, lo mismo que los demás funcionarios de instrucción pública, siempre que á manera de antefirma expresen el periódico que dirijan ó el cargo que desempeñen.

También pueden los Inspectores de enseñanza, Jefes de las secciones de Instrucción pública, Habilitados de los maestros y Directores de profesores profesionales, remitirnos por carta ó telegráficamente, cuantas autorizaciones les confieran nuestros dignos compañeros que deseen colaborar en esta noble expresión de agradecimiento tan propia de almas generosas y de hombres bien nacidos.

Rogamos, pues, á usted la inserción de estas humildes líneas en su ilustrado periódico, donde esperamos ver reproducidos los nombres de los maestros que por su conducto se adhieran á este unánime acuerdo de la Asociación Nacional del Magisterio, y con tal motivo reiteran á usted el testimonio de su consideración más distinguida sus atentos seguros servidores q. b. s. m.—*El Presidente.*—MELITÓN ESCAMILLA.—*El Secretario General.*—J. CLÍMACO ARROYO.

### Magisterio público de 1.<sup>a</sup> enseñanza

El que suscribe, se adhiere á la exposición de gracias dirigida á S. M. el Rey, por haber sancionado el Decreto que garantiza el pago de los Maestros y en la que se pide la Gran Cruz de Alfonso XII para el Excmo. Sr. Conde de Romanones.

(Consignese la localidad y fecha).

MAESTR

## Instancia importante

En la primera sesión que celebre la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, se dará cuenta de la razonada instancia que el Sr. Puig eleva á dicha Corporación para que autorice la percepción de retribuciones de los adultos pudientes, y que dice así:

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

El que suscribe, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de la Beneficencia provincial de Zaragoza, provisto de la cédula personal correspondiente, como Presidente de la «Asociación provincial de Maestros», y en nombre y representación de la misma, á V. S. Ilma. respetuosamente expone:

Que la ley de Instrucción pública vigente, en su art. 192 dice literalmente: *Los Maestros y Maestras de las Escuelas percibirán, además de su sueldo fijo el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local con aprobación de la provincial.*

Que el art. 173 de la misma ley consigna que en las poblaciones que lleguen á diez mil almas habrá una Escuela de párvulos ó de adultos.

Que al redactar el primero de dichos artículos, el 192 (posterior el 173 que establece la enseñanza de adultos), el legislador no hizo, en cuanto á retribuciones, ninguna excepción ni salvedad en favor de la enseñanza nocturna.

Que la falta de esta excepción debe entenderse en el sentido de que el espíritu de la ley es el de establecer entre los escolares una división general de pobres y pudientes, aplicables á todos los grados y clases de Escuelas, como se confirma no estableciendo tampoco salvedad, para estos casos, entre las Escuelas de párvulos, elementales y superiores; que este notorio espíritu de la Ley fundamental de Instrucción pública, se ratifica aún más en el caso concreto de los Maestros de las Escuelas de los Hospicios provinciales, quienes habiendo pedido el derecho á cobrar de las Diputaciones provinciales las retribuciones escolares, el Consejo de Instrucción pública, aun tratándose de Maestros que instruyen á niños absolutamente pobres, manifestó en 9 de Marzo de 1887 que reconocía la equidad de

*la demanda y que bueno y justo sería que se tuviera muy presente dicha petición en los sucesivos proyectos de reforma de la ley de Instrucción pública.*

Que toda la jurisprudencia sentada con posterioridad á 1857 refuerza lo manifestado, pues se reduce á conceder enseñanza gratuita á LOS INDIVIDUOS DE LA GUARDIA CIVIL, CARABINEROS É INVÁLIDOS y á sus respectivos hijos, en virtud de cuya jurisprudencia (sustentada en Reales órdenes de 25 de Junio de 1859, 29 de Enero de 1891, y 7 de Noviembre de 1891), se preceptúa indirectamente QUE SÓLO ESTARÁN EXENTOS de pagar retribuciones escolares, además de los adultos pobres, los individuos de estos beneméritos cuerpos y sus hijos.

Que el último decreto creando obligatoriamente Escuelas de adultos en todos los pueblos, ni faculta ni prohíbe la percepción de este emolumento; pero que la omisión del legislador no puede ni debe interpretarse en sentido desfavorable para los Maestros, cuando tanto fundamento aconseja una interpretación en el sentido de que ha lugar al cobro.

Que en buena regla de derecho público no cabe confundir la acción tutelar de la Instrucción pública á nombre del Gobierno con el pago y la remuneración de la misma; pues mientras la primera es una función inalienable del Estado, lo segundo es ineludible en los pudientes.

Que la autorización á los Maestros para percibir este emolumento implica un bien no despreciable para la clase y un gravamen poco más de nominal para las familias; porque tratándose de una exigua cantidad mensual, durante cuatro ó cinco meses, sin afectar esto al peculio de los interesados, ayudaría al decoro en los sueldos del Magisterio.

Y que la Ilma. Junta de Instrucción pública de Jaén, inspirándose seguramente en los fundamentos legales y de equidad del recurrente, ha dispuesto recientemente que los Maestros tendrían derecho á percibir retribuciones de aquellos alumnos que no estén comprendidos en el padrón de pobres de sus respectivos municipios.

En su virtud, el infrascrito, en nombre de la Asociación provincial que representa,

Suplica á V. S. Ilma. que, haciendo mérito de todo lo expuesto y respondiendo á sus notorios sentimientos de justicia y de afectos

para con el Magisterio, se sirva acordar, y circular á los Municipios de la provincia, á tenor de lo dispuesto por la ilustrísima Junta de Jaén.

Gracia que el infrascrito no duda conseguirá de la bondad de V. S. Ilma., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza en Enero de 1903.—*Juan Bautista Puig.*

Procuraremos dar cuenta á nuestros lectores de la resolución que recaiga en tan importante asunto.

## De la Provincia

D. Eliseo Sanz, Maestro normal de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y titular de una escuela en Villacastín (Segovia) nos ha remitido un ejemplar de su producción *Rudimentos de Derecho*, con destino á las escuelas de niños y de adultos.

Trabajo difícil es recopilar en un libro destinado á escuelas todo lo que de suyo comprende la asignatura de Derecho en sus diversas ramas, sin embargo, el Sr. Sanz, lo ha compendiado en un elegante tomo que hace agradable el estudio de tan árida asignatura.

Declarada obligatoria la enseñanza de Derecho es muy seguro se dispensará favorable aceptación por parte de los Maestros al nuevo libro del Sr. Sanz, que se vende á 1'50 pts. el ejemplar y 10 pesetas docena.

Los maestros estudiosos y aficionados á la Bibliografía deben suscribirse al *Boletín Bibliográfico Pedagógico*, Revista que publica estudios sobre libros, semblanzas de autores y sigue el movimiento bibliográfico nacional.

Su infimo precio de suscripción lo hace asequible á todos y para juzgar de su contenido léase la bibliografía de D. José Dalmau que transcribimos en el número 5 de nuestro semanario.

Ha sido nombrado maestro interino de Manacor (Selva) D. Bartolomé Compañy quien había desempeñado hasta hace pocas semanas la escuela de niños de Mercadal.

Las escuelas de Valldemosa han tenido que cerrarse á causa de la escarlatina.

El Consejo de Instrucción Pública ha informado favorablemente el arreglo escolar propuesto por el Ayuntamiento de Alayor.

Han empezado á circularse los impresos para llevar á efecto el censo escolar. Conviene que nuestros compañeros adopten las previsiones necesarias para que éste se realice en las mejores condiciones de exactitud.

—Qué animalucho más feo, exclamó Enrique. Y le tiró una piedra.

El sapo herido, intentó huir; pero Mateo le saltó un ojo con una varilla. El pobre animal dió todavía algunos saltos. Los dos bribonzuelos le perseguían. Los sufrimientos del sapo les divertían.

Enrique iba ya á rematarlo con un guijarro puntiagudo, cuando llegó la carreta de Pedro Juan cargado de maderos y tirada por un borríco.

—No lo mates, dijo Mateo, pongámoslo en mitad del camino y al pasar la carreta, la rueda lo aplastará.

Y pusieron al sapo en el lugar más peligroso del camino. La carreta se fué acercando. El asno que la arrastraba era viejo en extremo y apenas se aguantaba sobre sus piernas.

Pero cuando vió al sapo medio muerto, tuvo compasión de él. Se detuvo y bajó la cabeza.

—Mira qué hace, dijo Mateo.

El asno entonces cambió de dirección y la rueda no pasó por encima del sapo.

La bondad del asno hizo ver á los dos niños el mal corazón que tenían y les avergonzó por la mala acción que intentaron cometer.

Se acercaron al herido, le sacaron del camino y le condujeron á un campo de alfalfa florida.

Por la noche, en su cama sus ojos cerrados volvieron á ver al viejo borríco que les reprochaba con su dulce mirada su mala acción.

### Marieta y los pájaros

El primer día de cuaresma amaneció nevando. A los niños les pareció bastante rara aquella lluvia de copos de nieve que sin hacer ruido iban posándose por todas partes. En pocos minutos quedaron blancos los tejados y las aceras, el suelo y los árboles, hasta las bolas del campanario de la iglesia aguantaban un montoncito de nieve.

La mamá barría el terrado para aligerarle del peso de la nieve cuyo grueso aumentaba.

—Marieta, le dijo, lleva unas miajitas de pan. Espárcelas por el terrado.

Maria obedeció gozosa y corriendo.

Cuando nieva los pajaritos no encuentran nada que comer. ¿Tendrían que morir-se de hambre?

Por esto la niña les tiraba miajitas de pan.

—Van á tener hoy mejor almuerzo que los demás días, esos pajaritos, no es verdad, mamá?

—Bajemos, dijo la madre, que vamos á espantarles.

La madre y la niña se retiraron.

Entre tanto los pajaritos que desde le- ios saltaban el momento oportuno, fueron acercándose poco á poco al terrado.

El más atrevido fué un gorrion, goloso y descarado; movió arrogante la cabeza, tomó una miajita y huyó volando, *ní! ní!*

Luego llegó un verderón, de plumas amarillas y negras. Parecía intranquilo, miró á todos lados. Cojió atropellado una porción de miajitas que tragó en un instante y escapó. *Pí, pí, pí.*

Después vinieron otros pájaros, de color vasiado, dos, cuatro, seis, ocho, diez. . . *Pí! pí! mí! rris! rris!...* Cuánto chillan. Meten una algarabía de contentos que están.

Saltan alegremente sobre sus patitas sin parar un momento, y dicen en su lengua: Gracias, señora, por éste buen almuerzo que nos regaló.

Gracias Marieta.

### El jilguero

De repente toda la alegre bandada de pajaritos emprende el vuelo, con chillidos de espanto.

Es Minín que ha saltado sin permiso sobre el terrado. Minín el de largos bigotes, ojos relucientes y dientes puntiagudos, el terror de los ratones del barrio.

Un pajarito ha caido bajo sus garras, un hermoso jilguero. El pobre animal chillaba de terror. El gato lo aprieta, lo ahoga. Va á matarlo.

Felizmente Marieta lo ha visto todo por la rendija de la puerta, y corriendo coje á Minín por el cuello y lo alza en peso; después recoge el pajarillo herido.

—Mamá, gritó la niña, no ha muerto.

La madre lo toma á su vez:—Pobre pajarillo! qué miedo tiene. Mira como late su corazón.

Reconociéronle el cuerpo y debajo de las plumas del pecho le encontraron un arañaso, pero no era herida muy grave.

—Pronto estará curado.

La madre tomó una esponja con agua y lavó dulcemente la herida.

—Vamos á tenerlo en una jaula? Le da-